

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

24177 CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES EL GURUGÚ

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza, de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV "De los Terrenos" de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las parcelas incluidas en los polígonos 502, 503 y 504 del término municipal de Arija, y los polígonos 701 y 702 de Valle de Valdebezana, Jurisdicción de San Vicente de Villamezán, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza de Arija y San Vicente de Villamezán, por un período de 19 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2035/2036.

Arija, 14 de febrero de 2017.- El Presidente del Club Deportivo de Cazadores El Gurugú.

ID: A170025472-1